



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la libre determinación, representa el derecho de cada pueblo a elegir su forma de gobierno y de organizarlo al interior de su territorio, mediante el establecimiento de las políticas públicas y las estructuras pertinentes, mereciendo el respeto de todos los individuos.
2. Que en este sentido, mantener a salvo la soberanía y la seguridad de una nación, son tareas que sobrepasan los ideales y el discurso político. Para lograrlo, es necesario el concierto de los diversos entes gubernamentales y de la acción decidida de instituciones públicas especializadas, como la Secretaría de la Defensa Nacional, que, mediante la instrucción castrense, salvaguarden los derechos fundamentales y la integridad de la ciudadanía.
3. Que el precedente oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional, data del 22 de octubre de 1814, con la expedición del Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana, donde es instituida bajo la denominación de Secretaría de Guerra. Actualmente está conformada por el Ejército y por la Fuerza Aérea Mexicanos, teniendo como misión: Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y, en caso de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.
4. Que la actividad de las fuerzas armadas, históricamente se remonta a la época prehispánica, donde nuestros antepasados indígenas desarrollaban actividades militares como una forma de culto, mediante las llamadas “Guerras Floridas”; también lo hacían con el afán de protección, a través de las “Guerras de Conquista”. Más tarde, posterior a la etapa de la Conquista, la finalidad del Ejército de la Colonia era consolidar la capacidad defensiva de la Nueva España.

En la etapa de transición al México Independiente, el ámbito militar sufrió divisiones desde su interior, al convertirse algunos de sus integrantes, junto con Don Miguel Hidalgo y Costilla y el pueblo mismo, en un grupo beligerante que iniciara el movimiento de independencia, la madrugada del 16 de septiembre de



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

1810, en tanto que otros continuaron al servicio de la Corona Española. Luego de innumerables combates, mediante la firma del Plan de Iguala, se integró el Ejército Trigarante, dándose por terminada la Guerra de Independencia el 28 de septiembre de 1821.

Tras las múltiples intervenciones de las fuerzas armadas en los vaivenes de la vida política de nuestro país, durante las etapas atingentes a la Reforma, el Porfiriato y la Revolución, ulterior al triunfo de las fracciones constitucionalistas sobre las convencionalistas (villistas y zapatistas), se dio el proceso de pacificación y reorganización del Estado Mexicano, produciéndose la consolidación del ejército mexicano.

5. Que conscientes de la importancia del papel que han jugado en la vida nacional las instituciones militares mexicanas, en distintos momentos de nuestra historia se ha procurado homenajearlas.

Al respecto encontramos que durante la administración del Presidente de la República, General de División Abelardo L. Rodríguez, por Decreto Presidencial de fecha 3 de abril de 1933 y en memoria al acto del Soldado Damián Carmona, se determinó conmemorar el 27 de abril de cada año “El día del Soldado”.

Asimismo, a mediados de la administración presidencial del Lic. Miguel Alemán Valdez, en recuerdo de que el 19 de febrero de 1913 el General Venustiano Carranza desconoció el régimen de Victoriano Huerta, tal fecha se consideró como el nacimiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos actuales, decretándose el 10 de abril de 1950 que en adelante se celebraría el “Día del Ejército” el 19 de febrero de cada año.

6. Que al encontrarse integrado por mexicanos comprometidos con su patria y con sus conciudadanos, el Ejército Mexicano debe recibir el justo reconocimiento a su lealtad, a la exaltación de los valores que profesan en la defensa de la soberanía nacional en los diferentes retos que enfrentan en el cumplimiento de su deber y al invaluable apoyo que brinda a la población en casos de desastres naturales. Por ello, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, estima pertinente inscribir el nombre de tan insigne institución, con letras doradas, en el Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”, en el mes de febrero de 2011, en conmemoración del “Día del Ejército”.

7. Que otras entidades federativas se han pronunciado en la misma tesitura, tal como es el caso del Estado de Coahuila, donde el Congreso Local emite un punto de Acuerdo tendiente al reconocimiento del Ejército Mexicano, como la institución encargada de velar y resguardar la soberanía y la seguridad nacional, invitando a



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

hacer lo propio, tanto al Congreso de la Unión como a las Legislaturas de los Estados.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RINDE HOMENAJE AL EJÉRCITO MEXICANO, INSCRIBIENDO SU NOMBRE EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917”.

Artículo Primero. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a la loable labor que diariamente realiza el Ejército Mexicano a favor de la ciudadanía y como tributo a su lucha por mantener el estado de derecho en nuestra nación, acuerda inscribir su nombre, con letras doradas, en uno de los muros del Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”.

Artículo Segundo. La ceremonia para develar la inscripción del nombre del “Ejército Mexicano” en el Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”, deberá llevarse a cabo, en sesión solemne.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y adhesión al mismo, si lo estiman pertinente.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Cuarto. La Dirección de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, realizará las gestiones necesarias para que oportunamente se realice la inscripción del nombre del “Ejército Mexicano” en el Salón de Sesiones “Constituyentes 1916-1917”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RINDE HOMENAJE AL EJÉRCITO MEXICANO, INSCRIBIENDO SU NOMBRE EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917”)